



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 30 de ABRIL de 2018

Visto, el INFORME N° 0105-2018-GRC/DIRESA/DESP/DACS/UA, de fecha 19 de marzo del 2018, emitido por el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao, quien solicita la conformación del Comité de Gestión Ampliada de la Dirección Regional de Salud del Callao en el marco del cumplimiento del Convenio Compra de Servicios 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, la actual Constitución Política del Perú, en su artículo 191°, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia que tiene dentro de sus objetivos aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;



R. LAMA M.



C. QUINONES M.

Que, el Artículo 7° de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado N° 27658, establece respecto al cumplimiento de funciones y evaluación de resultados, que la gestión y el uso de los recursos públicos en la administración pública, sus dependencias, entidades y organismos deberá estar sometida a la medición del cumplimiento de las funciones asignadas y la obtención de resultados, los cuales serán evaluados periódicamente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, establece el marco normativo del Aseguramiento Universal en salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona, a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento;

Que, el Seguro Integral de Salud (SIS) es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, cuya misión es administrar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud individual de los regímenes subsidiado y semicontributivo, en el marco del aseguramiento universal en salud;

Que, con Resolución Gerencia General Regional N° 010, fecha 26 de enero del 2018, se aprobó el Convenio Compra de Servicios entre el Gobierno Regional del Callao y el Seguro Integral de Salud aprobado con eficacia anticipada al 1 de enero del 2018, cuyo objeto es establecer las condiciones bajo las cuales el PRESTADOR (gobierno Regional del Callao) y por tanto sus IPRESS dependientes, se obligan a brindar los servicios de salud, a los asegurados del SIS que se encuentren debidamente acreditados, con excepción de aquellos cubiertos por FISSAL y las atenciones de intercambio prestacional;

Que, mediante documento de vistos, el Director Ejecutivo de Salud de las Personas, hace de conocimiento el Convenio Compra de Servicios de Salud entre el Gobierno Regional del Callao y el Seguro Integral de salud, el cual genera derechos y obligaciones al prestador de manera directa en relación a la cobertura de salud y debiendo garantizar las transferencias financieras única y exclusivamente para los fines que establece en el convenio. No obstante, se realiza la propuesta de Conformación del Comité de Gestión Ampliado de la Dirección Regional de Salud



S. PEDREROS V.



W. ESPINOZA R.

Callao, debiendo reunirse para determinar el gasto de gestión que se requieran realizar en rubro diferente a la compra de productos farmacéuticos, insumos, dispositivos médicos, productos sanitarios y a fines, de los fondos recibidos por el Seguro Integral de Salud – SIS, en beneficio de la población chalaca;

Que, estando a lo propuesto por el Director Ejecutivo de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Con el visado del Director Ejecutivo (e) de la Director Ejecutivo de Salud de las Personas, la Jefa de Aseguramiento y Calidad en Salud y la Jefa de Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; y

En uso de las atribuciones y facultades, conferidas al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000255-2017; precisada de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000276-2017.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Gestión Ampliado de la Dirección Regional de Salud Callao, para determinar el gasto de gestión que se requieran utilizar en rubro diferente a la compra de productos farmacéuticos, insumos, dispositivos médicos, productos sanitarios y a fines, de los fondos recibidos por el Seguro Integral de Salud – SIS, el mismo que está integrado de acuerdo al siguiente detalle:

- | | |
|---|------------|
| - Director (a) General de la DIRESA Callao o quien designe | Presidente |
| - Director (a) General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión | Miembro |
| - Director (a) Ejecutivo del Hospital San José | Miembro |
| - Director (a) del Hospital de Ventanilla | Miembro |
| - Jefes de la Oficina de Seguros o quien haga sus veces | Miembros |
| - Jefes de la Oficina de Logística o quien haga sus veces | Miembros |
| - Jefes de la Oficina de Presupuesto o quien haga su veces | Miembros |



C. QUINONES M.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los miembros del Comité realicen la conformación de sus equipos de trabajo para el cumplimiento del Convenio Compra de Servicios de Salud entre el Gobierno Regional del Callao y el Seguro Integral de Salud en cada ejecutora.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Seguros o quien haga sus veces sea la responsable del cumplimiento, supervisión y ejecución de los gastos de los fondos recibidos por el SIS quien deberá informar a la Dirección General de cada Unidad Ejecutora y al presente Comité de Gestión Ampliada.



S. PEDREROS V.

ARTÍCULO CUARTO.- Encárguese a la Oficina de Estadística, Telecomunicaciones e Informática la publicación de la resolución, en el Portal de web de la Dirección Regional de Salud del Callao.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución Directoral a los estamentos administrativos correspondientes.



W. ESPINOZA R.

Regístrese y comuníquese,


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
Dr. RICARDO ALDO LAMA MORALES
Director Regional
C.M.P. 1255E